

30 de septiembre de 2005

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

Escrito de Pruebas.

El Licenciado José Gabriel Carrillo A., en representación de **Grupo F. Internacional, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Núm. 664-04 del 30 de diciembre de 2004 dictada por el Administrador General de la **Autoridad de la Región Interoceánica** y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante esa Corporación de Justicia con la finalidad de presentar el Escrito de Pruebas de la Procuraduría de la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1265 del Código Judicial.

Nos ratificamos de todas las pruebas aducidas en la Vista Núm. 297 del 13 de septiembre de 2005 que contiene la contestación de la demanda.

En relación a la Prueba Pericial aducida por este Despacho, se designan como peritos a las siguientes personas: Para **el punto número 1**, a la **Licenciada Clara Monteza**, con cédula de identidad personal número 7-69-2050 e idoneidad 3128 y para **el punto número 2**, al **Arquitecto Alexis Espinosa** con cédula de identidad personal número 4-118-1674 e idoneidad 81-001-069. Para la Diligencia Exhibitoria, se

designan a la **Licenciada Clara Monteza**, con cédula de identidad personal número 7-69-2050 e idoneidad 3128 y al **Licenciado Eric Jurado** con cédula de identidad personal número 8-193-200 e idoneidad 9944.

Para el testimonio por medio de certificación jurada del Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, se remite el siguiente Cuestionario:

1. Sírvase explicar a quién le correspondía resolver administrativamente el Contrato Núm. 084-02 suscrito el 29 de diciembre de 2003 y cuál es el fundamento legal para ello.
2. Indique qué obra debía edificarse en la Parcela 6 del Proyecto Turístico de Amador, de conformidad con lo establecido en el Contrato Núm. 084-02 suscrito el 29 de diciembre de 2003.
3. Señale si Grupo F. Internacional, S.A., era la empresa responsable de la construcción que debía realizarse en la Parcela 6 del Proyecto Turístico de Amador, de conformidad con lo establecido en el Contrato Núm. 084-02 suscrito el 29 de diciembre de 2003. En caso afirmativo, indique si Grupo F. Internacional, S.A., cumplió con esa obligación.
4. Explique de forma detallada si Grupo F. Internacional, S.A., cumplió con lo establecido en las Cláusulas **7, 10, 12 y 13** del Contrato Núm. 084-02 suscrito el 29 de diciembre de 2003. En caso negativo, indique si ello le fue comunicado por escrito a la empresa y mediante qué documentos.

5. Diga si el Cable Panamericano era un obstáculo para que Grupo F. Internacional, S.A., desarrollara el proyecto en la Parcela 6 del Proyecto Turístico de Amador. Explique, además, si dicho cable constituía un vicio oculto.
6. Indique si a Grupo F. Internacional, S.A., se le comunicó la existencia del Cable Panamericano por escrito. En caso afirmativo, diga a quién se le dio la información, a través de qué notas y en qué fechas.
7. Señale si a Grupo F. Internacional, S.A., se le comunicó por dónde pasa el Cable Panamericano. En caso afirmativo, diga si se le dieron las coordenadas correspondientes y si el cable pasa o no por la Parcela 6 del Proyecto Turístico de Amador.
8. Diga cuáles son los requisitos que debía reunir el cronograma al que se refiere el Contrato Núm. 084-02 suscrito el 29 de diciembre de 2003, qué otros documentos debían presentarse junto con él y si el documento remitido a la ARI mediante Oficio s/n del 15 de abril de 2002 por Grupo F. Internacional, S.A., cumple con dichos requisitos.
9. Explique si el Contrato 372-01 relativo a las Parcelas 4, 5 y 7 y el Contrato 084-02 correspondiente a la Parcela 6 podían desarrollarse, construirse y analizarse tomando en consideración el Proyecto como un todo y por qué.

10. Indique si a Grupo F. Internacional, S.A., le fueron devueltos los planos del Anteproyecto presentados para el desarrollo de las Parcelas 4, 5 y 7 del Proyecto Turístico de Amador y diga qué ajuste se ordenó, qué se excluyó y por qué.

11. Diga cuál es el procedimiento que debió seguir Grupo F. Internacional, S.A., para obtener las autorizaciones del resto de las instituciones estatales y explique de quién era la responsabilidad de lograr la obtención de dichas autorizaciones.

12. Señale las razones por las cuales se dictó la Nota Núm. ARI-AG-DAL-1423-04 del 3 de mayo de 2004 y si las mismas incidieron en la decisión recogida en la Resolución Núm. 664-04 del 30 de diciembre de 2004.

Se aducen y adjuntan como **nuevas pruebas** las siguientes:

1. Copia autenticada de la Nota Núm. AG/CL/1096/04 del 23 de marzo de 2004.

2. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-1188-04 del 2 de abril de 2004.

3. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-1423-04 del 3 de mayo de 2004.

4. Copia autenticada de la Nota del 10 de mayo de 2004 de Grupo F. Internacional, S.A.

5. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-1665-04 del 27 de mayo de 2004.

6. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-2726-04 del 13 de agosto de 2004.

7. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-2866-04 del 30 de agosto de 2004.

8. Copia autenticada de la Nota del 8 de septiembre de 2004 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A.

9. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI/AG/DIAC/ddn/2963-2004 del 23 de septiembre de 2004.

10. Copia autenticada de la Nota Núm. ARI-AG-DAL-4368-04 del 8 de noviembre de 2004.

Se pide que se cite a la señora **María Zulay de Bazán** para que rinda testimonio respecto del Oficio Núm. 021/DIAC/dpu/2002 del 15 de enero de 2002.

En el evento en que se admita la prueba 3 de la parte actora, solicitamos que se nos conceda el derecho a repreguntas, (cfr. el artículo 816 del Código Judicial).

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/5/bdec

Alina Vergara de Chérigo
Secretaria General, a.i.